



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Hacienda

30 de enero de 2024

BOLETÍN INFORMATIVO DE RENTAS INTERNAS NÚM. 24-01 (“BI RI 24-01”)

ATENCIÓN: CORPORACIONES Y COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE TRIBUTAN COMO CORPORACIÓN DEDICADAS A INDUSTRIA O NEGOCIO EN PUERTO RICO Y QUE DERIVAN INGRESOS CUBIERTOS POR UN DECRETO DE EXENCIÓN CONTRIBUTIVA

ASUNTO: PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS PARA NEGOCIOS CON DECRETOS DE EXENCIÓN CONTRIBUTIVA PARA EL AÑO CONTRIBUTIVO 2023

La Sección 1061.16(e) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (“Código”), establece los requisitos de radicación de la planilla de corporaciones con decreto de exención bajo la Ley Núm. 60 de 1 de julio de 2019, según enmendada, conocida como el Código de Incentivos de Puerto Rico (“Ley 60-2019”) o cualquier ley de naturaleza similar anterior o subsiguiente, que están sujetas a tributación bajo el Subtítulo A del Código (en adelante, “Negocios Exentos”).

Aquellos Negocios Exentos con decretos vigentes bajos las leyes de incentivos de Puerto Rico previas a la implementación de la Ley 60-2019, debían utilizar los siguientes formularios emitidos por el Departamento de Hacienda (“Departamento”):

- Formulario 480.3(II)DI - *Planilla de Contribución sobre Ingresos para Negocios Exentos bajo el Programa de Incentivos de Puerto Rico Desarrollo Industrial*
- Formulario 480.3(II)EV - *Planilla de Contribución sobre Ingresos para Negocios Exentos bajo el Programa de Incentivos de Puerto Rico Energía Verde*
- Formulario 480.3(II)DT - *Planilla de Contribución sobre Ingresos para Negocios Exentos bajo el Programa de Incentivos de Puerto Rico Desarrollo Turístico*
- Formulario 480.3(II)C - *Planilla de Contribución sobre Ingresos para Negocios Exentos bajo el Programa de Incentivos de Puerto Rico Cine*
- Formulario 480.3(II)LE - *Planilla de Contribución sobre Ingresos para Negocios Exentos bajo el Programa de Incentivos de Puerto Rico Leyes Especiales*
- Formulario 480.2(AI) – *Planilla de Contribución Especial de 4% de un Asegurador Internacional o de una Entidad Financiera Internacional*

De otra parte, aquellos Negocios Exentos con decretos emitidos bajo la Ley 60-2019 debían utilizar el Formulario 480.3(II) - *Planilla de Contribución sobre Ingresos para Negocios Exentos bajo el Código de Incentivos de Puerto Rico (Ley 60-2019)*.



No obstante, con el objetivo de simplificar la radicación y procesamiento de estos formularios, reducir los costos asociados a dicho procesamiento, asistir en la fiscalización de los mismos y viabilizar la radicación electrónica de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de aquellas corporaciones que deriven ingresos total o parcialmente exentos de contribución bajo la Ley 60-2019 o cualquier ley de naturaleza similar anterior o subsiguiente, para el año contributivo 2023 el Departamento determinó consolidar estos siete (7) formularios en uno solo.

A tales efectos, el Departamento emite este Boletín Informativo con el propósito de notificar la emisión del *nuevo formulario* de Negocios Exentos efectivo para periodos contributivos que hayan comenzado a partir del 1 de enero de 2023.

A continuación el nuevo formulario de Negocios Exentos:

**Formularios vigentes hasta el
año contributivo 2022**

Formulario 480.3(II)DI
Formulario 480.3(II)EV
Formulario 480.3(II)DT
Formulario 480.3(II)C
Formulario 480.3(II)LE
Formulario 480.2(AI)
Formulario 480.3(II)

**Nuevo formulario para el
año contributivo 2023**

Formulario 480.3(II) – Planilla de Contribución sobre Ingresos para Negocios con Decretos de Exención Contributiva
(nuevo formulario consolidado)

El nuevo Formulario 480.3(II) está disponible en nuestra página de internet, www.hacienda.pr.gov, bajo el Área de Formularios, Planillas y Anejos *únicamente* para propósitos informativos debido a que esta Planilla será requerida que sea radicada electrónicamente. El Departamento próximamente emitirá una publicación con los detalles de la radicación electrónica de este formulario.

Es importante enfatizar que el nuevo Formulario 480.3(II) deberá ser utilizado *solo* por corporaciones y compañías de responsabilidad limitada que deriven ingresos cubiertos por un decreto de exención contributiva y **que tributen como corporación**. Por tanto, cualquier entidad que tribute como entidad conducto, deberá continuar utilizando la Planilla Informativa sobre Ingresos de Entidades Conducto (Formulario 480.2(EC)).

Las disposiciones de este Boletín Informativo tienen vigencia inmediata.

Para información adicional relacionada con las disposiciones de este Boletín Informativo, puede enviar un mensaje a través de su cuenta en SURI o comunicarse al (787) 622-0123.

Cordialmente,



Lcda. Roxanna Santiago Ortiz

Secretaria Auxiliar de Rentas Internas y Política Contributiva